

N° 1-6-026-02-2013

Aprobada en: 36ª Sesión Ordinaria
del Consejo Directivo

Fecha: 18/11/13

ORDENANZA
REGLAMENTO DE BECAS
PARA ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

VISTO:

la necesidad de adecuar la reglamentación vigente sobre becas que la Facultad de Ingeniería otorga a sus estudiantes en el marco del nuevo Estatuto de la Universidad Nacional de La Plata, donde se considera como actividades universitarias: la docencia, la investigación, la transferencia y la extensión; la voluntad explícita de la Facultad de Ingeniería, en sintonía con la política general de la Universidad Nacional de La Plata, de promover la participación activa de sus estudiantes en programas y proyectos, y con el objetivo de facilitar la permanencia y posibilidad de concretar los estudios universitarios de sus alumnos;

CONSIDERANDO:

la “Propuesta de Reglamento de Becas para estudiantes de la Facultad de Ingeniería” presentada por la Comisión de Extensión, el interés de la Facultad de Ingeniería de promover en sus alumnos la participación en actividades de Asistencia Técnica, Investigación, Transferencia y Extensión y lo tratado y aprobado por el Honorable Consejo Académico en su 25ª Sesión Ordinaria del 17/03/10 ⁽¹⁾ y por el Consejo Directivo su 36ª Sesión Ordinaria del 18/11/13;

EL CONSEJO DIRECTIVO
ORDENA

ARTÍCULO 1º.-Sistemas de Becas de la Facultad de Ingeniería

-----La Facultad de Ingeniería otorgará becas a estudiantes de esta Unidad Académica con el objeto de fortalecer su formación y promover su participación en actividades grupales. Los becarios participarán, en todos los casos, en actividades pertenecientes a organizaciones de la Facultad de Ingeniería.

⁽²⁾ ARTÍCULO 2º.-De la categoría de las becas

-----Se establecen seis categorías de becas: i) Estudio, ii) Asistencia Técnica o Experiencia Laboral, iii) Investigación, iv) Transferencia, v) Extensión y vi) Extraordinaria.

//...

⁽¹⁾ Texto incorporado en Versión 02.- Aprobado por el Consejo Directivo en su 36ª Sesión Ordinaria del 18/11/13.

⁽²⁾ Texto incorporado en Versión 02.- Aprobado por el Consejo Directivo en su 36ª Sesión Ordinaria del 18/11/13.

ARTÍCULO 3°.-De la convocatoria

-----La Facultad de Ingeniería, a través del área específica, realizará la convocatoria a las distintas categorías de becas.

La convocatoria podrá ser solicitada: por el Consejo Directivo o por los Responsables de Proyectos, Grupos de Trabajo, Unidades y Laboratorios de Investigación, Desarrollo, Extensión y Transferencia e Institutos.

Cuando se trate de becas solicitadas por el Consejo Directivo, financiadas con recursos específicos aportados para tal fin, se establecerán, en cada oportunidad, la categoría de la beca, sus características y los requisitos a cumplir.

Cuando se trate de becas solicitadas por los Responsables de Proyectos, Grupos de Trabajo, Unidades y Laboratorios de Investigación, Desarrollo, Extensión y Transferencia e Institutos, la convocatoria podrá ser realizada en el momento en que lo consideren oportuno, con expresa indicación que los mismos aportarán los fondos correspondientes. Con este fin completarán el formulario del *Anexo I* que será remitido a la Facultad.

ARTÍCULO 4°.-De la duración de las becas

-----El período mínimo de las becas será de 3 (tres) meses y el máximo de 12 (doce) meses. Con carácter excepcional, y con la debida justificación, se podrán prorrogar éstas hasta un máximo de 1 (un) año.

En todos los llamados deberán especificarse claramente las fechas de inicio y finalización de las becas.

ARTÍCULO 5°.-De la dedicación de las becas

-----Las becas no podrán exceder las 20 (veinte) horas semanales. En cada llamado de becas deberá especificarse claramente las horas semanales que le dedicará el alumno y el monto económico asociado. Anualmente el Consejo Directivo indicará un monto de referencia mínimo que deberá ser considerado en las convocatorias.

ARTÍCULO 6°.-De las incompatibilidades

-----El beneficio de una beca es compatible con el desempeño de un cargo docente rentado. La Comisión de Becas podrá denegar el beneficio de una beca en los casos en que el postulante fuese beneficiario de otra beca, pasantía y/o desempeñara actividades rentadas que a juicio de la mencionada Comisión fuesen incompatibles con el objetivo de la beca solicitada. La información incluida en la solicitud de la beca por parte del postulante adquiere el carácter de declaración jurada.

ARTÍCULO 7°.-De la inscripción

-----La inscripción se instrumentará completando el formulario del *Anexo II* acompañado de un certificado analítico y un currículum vitae que se presentará en el lugar que la Facultad indique. En cada convocatoria, según el tipo de beca, se especificarán los requerimientos que deberán cumplir los alumnos regulares de la Facultad de Ingeniería que se deseen inscribir.

Los alumnos que hayan recibido anteriormente una beca, podrán inscribirse en las nuevas convocatorias que se realicen, si a la fecha de inicio de la nueva beca han concluido la anterior.

El llamado a inscripción se realizará por un plazo mínimo de 7 (siete) días corridos, publicándose en las carteleras destinadas a tal efecto, en la página web y el sistema SIU Guaraní. Dentro de las posibilidades se enviará un correo electrónico a todos los alumnos de la/s carrera/s involucrada/s en el llamado a becas.

ARTÍCULO 8º.-De la selección

-----El Orden de Mérito y la selección de los candidatos será realizado por la “Comisión de Becas de la Facultad de Ingeniería”, la cual será designada anualmente por el Consejo Directivo y estará integrada por 1 (un) representante del área específica, 2 (dos) representantes del claustro de estudiantes, 1 (un) graduado de la Facultad de Ingeniería, 1 (un) Jefe de Trabajos Prácticos o Ayudante Diplomado y 2 (dos) representantes de los Profesores de la Facultad de Ingeniería quienes deberán expedirse en un plazo máximo de 7 (siete) días corridos por simple mayoría de la totalidad de los miembros.

Los criterios a utilizar en la evaluación de los postulantes serán:

- a) Perfil socioeconómico,
- b) Rendimiento académico,
- c) Otras actividades realizadas en la Institución o fuera de ella.

Cuando la beca sea otorgada con fondos correspondientes a un Proyecto, Grupo de Trabajo, Unidad o Laboratorio de Investigación, Desarrollo, Extensión y Transferencia o Instituto, se incorporará a la Comisión de Becas 1 (un) Profesor que pertenezca a estas organizaciones.

El orden de mérito será válido por el período de vigencia de la beca.

Las becas serán asignadas por el Consejo Directivo a propuesta de la Comisión de Becas creada a tal efecto.

En caso de quedar desierta una convocatoria o producirse una vacante y no haber postulante que continúe en el orden de mérito, se podrá llamar nuevamente a concurso.

ARTÍCULO 9º.-De la dirección de la beca

-----El director de la beca será un docente de la Facultad de Ingeniería, quien podrá ser propuesto por el alumno de acuerdo a su preferencia, pudiendo ser elegido entre los Directores disponibles en el banco de Directores creado para tal fin. Si la beca perteneciera a un Proyecto, Grupo de Trabajo, Unidad o Laboratorio de Investigación, Desarrollo, Extensión y Transferencia o Instituto, el Director de la beca será propuesto por el Responsable de la organización respectiva.

Serán derechos y obligaciones del Director los siguientes:

- a) El Director seleccionado podrá aceptar o rechazar la dirección de un becario.
- b) El Director orientará académicamente al alumno e informará a la Facultad de cualquier inconveniente que se presente en la actividad del becario.

Para las becas solicitadas por el Consejo Directivo, ante inconvenientes surgidos en relación al desarrollo de ésta, tanto el Director como el alumno podrán solicitar a la Facultad la disolución del vínculo. La Unidad Académica analizará las causas de tal solicitud y podrá proponer otro lugar para el desarrollo de las tareas del alumno, el que deberá ser convalidado por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 10°.-Del cese de la beca

-----Serán causales para el cese de la beca:

- a) Renuncia por parte del becario, la cual deberá estar justificada.
- b) Incumplimiento reiterado por parte del becario de cualquiera de las condiciones requeridas para su desempeño.
- c) Interrupción injustificada del avance regular de los estudios del becario.
- d) Incorporación de datos falsos en la declaración jurada. Ante esta situación, el alumno quedará inhabilitado a inscribirse en futuras convocatorias de becas.

En caso del cese del beneficio de la beca por algunas de las causales anteriores, el lugar del becario será ocupado por el siguiente postulante del orden de mérito correspondiente.

El cese de la beca será resuelto por el Sr. Decano, ad-referendum del Consejo Directivo, previa intervención de la Comisión de Becas prevista en el Artículo 8° del presente reglamento.

ARTÍCULO 11°.-De las licencias

-----Las licencias serán solicitadas por el becario al Director de Beca con la debida justificación e indicando claramente el plazo por el cual se la solicita. El director resolverá la aceptación o el rechazo de la misma y pondrá en conocimiento a la Comisión de Becas.

(³) ARTÍCULO 12°.-Reconocimiento extraordinario de la beca

-----Los Responsables de Proyectos, Grupos de Trabajo, Unidades y Laboratorios de Investigación, Desarrollo, Extensión y Transferencia e Institutos podrán solicitar en forma extraordinaria el reconocimiento de asignación de una beca a algún estudiante, en tanto que se enmarque en los objetivos del presente reglamento y posea financiamiento propio. El máximo plazo de reconocimiento de beca podrá ser hasta 3 (tres) meses con posibilidad de prorrogar por única vez por 3 (tres) meses (duración total 6 (seis) meses).

Cada Proyecto, Grupo de Trabajo, Unidad y Laboratorio de Investigación, Desarrollo, Extensión y Transferencia e Instituto podrá solicitar dicho reconocimiento extraordinario hasta un máximo de 6 (seis) oportunidades anuales, y cada una de ellas corresponderá a diferentes personas.

(⁴) ARTÍCULO 13°.-Becas extraordinarias: de Ayuda y Contención de carácter puntual

-----Esta beca estará dirigida a aquellas personas que no hayan podido ser incluidos dentro de las Becas contempladas en el presente reglamento, ya sea por un rendimiento académico insuficiente que tenga su causa en una circunstancia excepcional debidamente acreditada.

Se contemplarán para este tipo de Becas las siguientes situaciones excepcionales:

- a) Fallecimiento de alguno de los sustentadores principales de la unidad familiar.
- b) Reconocimiento legal de situación de discapacidad por parte de alguno de los sustentadores principales de la unidad familiar.
- c) Enfermedad grave de alguno de los miembros de la unidad familiar. Se entiende por enfermedad grave aquella que haya supuesto un ingreso hospitalario superior a 3 meses.
- d) Acreditación de situaciones de agresión o maltrato.

//...

(³) *Texto sustituido en Versión 02.-* Aprobado por el Consejo Directivo en su 36ª Sesión Ordinaria del 18/11/13.

(⁴) *Texto sustituido en Versión 02.-* Aprobado por el Consejo Directivo en su 36ª Sesión Ordinaria del 18/11/13.

- e) Familias cuya economía haya podido quedar afectada por catástrofes naturales o similares.
- f) Orfandad absoluta del solicitante.
- g) Otras cuestiones no contempladas.

El período de otorgamiento de la beca se establecerá en función de las necesidades del caso.

ARTÍCULO 14°.-Para toda situación no prevista en el presente reglamento se dará intervención al -----Consejo Directivo de la Facultad.

ARTÍCULO 15°.-Sustitúyase la Ordenanza N° 26/02 y deróguese toda otra resolución o disposición -----que se oponga a la presente. Téngase por **Ordenanza N° 1-6-026-02-2013**. Agréguese copia al expediente 300-011.825/13 y agrég. Remítase copia a Vicedecanato, Secretarías y Departamentos de Facultad, Direcciones de Carrera, Grupos de Trabajo, Unidades y Laboratorios de Investigación, Desarrollo, Extensión y Transferencia, Institutos y Direcciones Administrativas. Pase al Área de Comunicaciones y Medios para su publicación en la página web de la Facultad. Hecho, gírese al Departamento Despacho e insértese en el Libro de Ordenanzas y publíquese en el Boletín Oficial.

c.c.

Despacho (2)

Departamentos

Direcciones Administrativas

Consejo Directivo

SII - EPEC

FORMULARIO DE SOLICITUD

BECAS DE ESTUDIO, ASISTENCIA TÉCNICA o EXPERIENCIA LABORAL,
INVESTIGACIÓN, TRANSFERENCIA y EXTENSIÓN

DATOS DEL SOLICITANTE

DEPARTAMENTO: _____

PRO/GT / UID / LID / I: _____

DATOS DE LA BECA

FECHA: _____ CANTIDAD: _____

TIPO:

- | | |
|--|--------------------------|
| ESTUDIO | <input type="checkbox"/> |
| ASISTENCIA TÉCNICA o EXPERIENCIA LABORAL | <input type="checkbox"/> |
| INVESTIGACIÓN | <input type="checkbox"/> |
| TRANSFERENCIA | <input type="checkbox"/> |
| EXTENSIÓN | <input type="checkbox"/> |

OBJETO: _____

DURACIÓN: _____ MESES

FECHA DE INICIACIÓN: _____

LUGAR DE DESARROLLO: _____

RESPONSABLE: _____

CANTIDAD DE HORAS SEMANALES: _____

MONTO MENSUAL: _____

ORIGEN DE LOS FONDOS: _____

CONDICIONES MÍNIMAS A CUMPLIR POR EL BECARIO

ESPECIALIDAD: _____ MATERIAS APROBADAS: _____

HORARIO A CUMPLIR: _____ LÍMITE DE EDAD: _____

OTROS: _____

FIRMA RESPONSABLE

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN

BECAS DE ESTUDIO, ASISTENCIA TÉCNICA o EXPERIENCIA LABORAL,
INVESTIGACIÓN, TRANSFERENCIA y EXTENSIÓN

IMPORTANTE: Anexar Certificado Analítico y Currículum Vitae

El certificado analítico puede ser fotocopia del original

DATOS PERSONALES

Apellido y Nombres: _____

DNI: _____ Fecha de Nacimiento: _____

Domicilio: _____ Localidad: _____ CP: _____

Teléfono: _____ E-mail: _____

Estado Civil: _____ Hijos: _____ Cobertura Social/ Tipo _____

Trabaja: Si: No: Monto percibido: _____

Beca: Si: No: Monto percibido: _____

DATOS ACADÉMICOS

Título Secundario: _____

Institución: _____

Título Terciario: _____

Institución: _____

Carrera: _____ Nro de Alumno: _____ Año de Ingreso: _____

Materias Aprobadas con Final/Total de la carrera: _____ Promedio: _____

SITUACIÓN ECONÓMICA

Gastos Mensuales del Estudiante: (no incluir gastos del grupo familiar)

Alquiler: \$ _____ Imp. Municipal: \$ _____ Impuesto Inmobiliario: \$ _____

Luz: \$ _____ Gas: \$ _____ Agua: \$ _____ Teléfono: \$ _____

Internet: \$ _____ Otros: \$ _____

Lugar de Procedencia: Interior La Plata Conurbano

Continúa del otro lado

DATOS DEL GRUPO FAMILIAR DEL ESTUDIANTE

Domicilio: _____ Localidad: _____ CP: _____

Provincia: _____ Teléfono: _____

Vivienda: Propia Alquilada Hipotecada

Vehículos: Marca: _____ Modelo: _____
 Marca: _____ Modelo: _____

Integrantes del grupo familiar e ingresos:

Nombres	DNI	Edad	Parentesco	Prof/Empleo	Estudios	Ingreso (\$)

DATOS DE LA BECA (Figuran en los carteles de publicidad)

Nro. de la Beca: _____

Área Departamental: _____

Lugar de Trabajo: _____

Solicitante: _____

Firma del Estudiante.....

NOTA: La información señalada precedentemente es en carácter de declaración jurada. Ante la incorporación de datos falsos, se aplicará el art. 10° del presente Reglamento.

